

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0870]	[10L/5300-0871]	[10L/5300-0872]	[10L/5300-0873]	[10L/5300-0874]	[10L/5300-0875]	[10L/5300-0876]
[10L/5300-0877]	[10L/5300-0878]	[10L/5300-0879]	[10L/5300-0880]	[10L/5300-0881]	[10L/5300-0882]	[10L/5300-0883]
[10L/5300-0884]	[10L/5300-0885]	[10L/5300-0886]	[10L/5300-0887]	[10L/5300-0888]	[10L/5300-0889]	[10L/5300-0890]
[10L/5300-0905]	[10L/5300-0906]	[10L/5300-0907]	[10L/5300-0908]	[10L/5300-0909]	[10L/5300-0910]	[10L/5300-0911]
[10L/5300-0919]	[10L/5300-0920]	[10L/5300-0921]	[10L/5300-0922]	[10L/5300-0923]	[10L/5300-0924]	[10L/5300-0925]
[10L/5300-0926]	[10L/5300-0927]	[10L/5300-0928]	[10L/5300-0929]	[10L/5300-0930]	[10L/5300-0931]	[10L/5300-0932]
[10L/5300-0937]	[10L/5300-0969]	[10L/5300-0976]	[10L/5300-0977]	[10L/5300-0978]	[10L/5300-0994]	[10L/5300-0995]
[10L/5300-0996]	[10L/5300-0997]	[10L/5300-0998]	[10L/5300-0999]	[10L/5300-1004]	[10L/5300-1005]	[10L/5300-1022]
[10L/5300-1028]	[10L/5300-1029]	[10L/5300-1030]	[10L/5300-1032]	[10L/5300-1033]	[10L/5300-1034]	[10L/5300-1058]
[10L/5300-1061]	[10L/5300-1063]	[10L/5300-1064]	[10L/5300-1065]	[10L/5300-1067]	[10L/5300-1070]	[10L/5300-1071]
[10L/5300-1073]	[10L/5300-1074]	[10L/5300-1076]	[10L/5300-1077]	[10L/5300-1078]	[10L/5300-1079]	[10L/5300-1080]
[10L/5300-1081]	[10L/5300-1082]	[10L/5300-1083]	[10L/5300-1084]	[10L/5300-1085]	[10L/5300-1086]	[10L/5300-1087]
[10L/5300-1088]	[10L/5300-1089]	[10L/5300-1090]	[10L/5300-1091]	[10L/5300-1092]	[10L/5300-1093]	[10L/5300-1094]
[10L/5300-1095]	[10L/5300-1096]	[10L/5300-1097]	[10L/5300-1098]	[10L/5300-1099]	[10L/5300-1100]	

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 9 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1079]

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDA ECONÓMICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE JULIO Y AGOSTO DE 2020, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"-. En relación a las ayudas económicas a víctimas de violencia de género dependientes del ICASS, durante los meses de julio y agosto no ha habido ninguna solicitud.

· En relación a las prestaciones de emergencia social:

1. Número Entradas de solicitudes al mes:

a. JULIO: 16

b. AGOSTO: 8

2. Número de expedientes que quedan por resolver del mes anterior: 0

3. Número de expedientes aprobados:

a. JULIO: 13

b. AGOSTO: 7

4. Número de expediente denegados, desistidos o inadmitidos

a. JULIO: 0

b. AGOSTO: 0

5. Total de expedientes resueltos:

a. JULIO:13 (1 derivado de ayuntamiento y 2 pendiente de subsanación)

b. AGOSTO: 7

6. Número de beneficiarios, indicando cuántas altas se han producido, cuantas bajas:

a. JULIO: 30

b. AGOSTO:21

Señalar que las ayudas de emergencia social son prestaciones puntuales de carácter extraordinario y pago único, no de carácter permanente. Por esta razón no existen datos relativos a altas y bajas de los solicitantes.

Los datos referidos al número de beneficiarios aprobados que han sido abonadas en los meses de julio y agosto, corresponden a las ayudas solicitadas en meses anteriores a la elaboración de la nómina y que no han podido abonarse porque están pendientes de subsanación de la documentación requerida o a algunos beneficiarios de la prestación en los que la cuantía aprobada se abona en dos o tres meses.

Así en el mes de julio se incluyen solicitantes de abril, mayo y junio y en el mes de agosto de julio y agosto.

Cabe señalar que desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales SÓLO se tramitan las solicitudes de las personas empadronadas y que conviven en aquellos Ayuntamientos que no tienen Fondo Extraordinario de Suministros Básicos por no tener firmado el Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria, siendo el resto de las solicitudes de emergencia social, que pudieran producirse, gestionadas y respondidas desde los propios Ayuntamientos en aplicación del convenio específico de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo extraordinario de suministros básicos."